

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 39 rs. 4 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. con 2 mrs. en cada mes los particulares de esta capital, y 16 rs. y 2 mrs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 106.

Real decreto llamando al servicio de las armas 25,000 hombres correspondientes al alistamiento de 1848.

*Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, se me comunica la real orden que sigue:*

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado espedir el el real decreto siguiente:—Aproximándose la época en que debe licenciarse á todos los individuos que ingresaron en el Ejército, procedentes de la quinta del año de 1842, y siendo de urgente necesidad proveer al reemplazo de esta baja con los mozos sorteados en el año actual, así como los correspondientes al alistamiento de 1847 fueron destinados á llenar el vacío que dejó el licenciamiento de la quinta de 1841, vengo en decretar, de conformidad con la propuesta de mi Consejo de Ministros, lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas por el tiempo de siete años contados desde su ingreso en caja, veinte y cinco mil hombres correspondientes al alistamiento del presente año de 1848.

Art. 2.º Las provincias aprontarán el total de este contingente en la proporcion que sirvió de base para las quintas anteriores y que se espresa á continuación.

PROVINCIAS. CUPÓ  
de cada una.

Alava. . . . .	444
Albacete. . . . .	403
Alicante. . . . .	617
Almería. . . . .	492
Avila. . . . .	295
Badajoz. . . . .	675
Baleares. . . . .	440
Barcelona. . . . .	893
Búrgos. . . . .	480

PROVINCIAS. CUPÓ  
de cada una.

Cáceres. . . . .	495
Cádiz. . . . .	645
Castellon. . . . .	414
Ciudad-Real. . . . .	577
Córdoba. . . . .	674
Coruña. . . . .	866
Cuenca. . . . .	501
Gerona. . . . .	426
Granada. . . . .	790
Guadalajara. . . . .	340
Guipúzcoa. . . . .	223
Huelva. . . . .	261
Huesca. . . . .	455
Jaen. . . . .	570
Leon. . . . .	571
Lérida. . . . .	323
Logroño. . . . .	316
Lugo. . . . .	749
Madrid. . . . .	789
Málaga. . . . .	701
Murcia. . . . .	581
Navarra. . . . .	474
Orense. . . . .	682
Oviedo. . . . .	906
Palencia. . . . .	317
Pontevedra. . . . .	685
Salamanca. . . . .	449
Santander. . . . .	341
Segovia. . . . .	288
Sevilla. . . . .	769
Soria. . . . .	247
Tarragona. . . . .	483
Teruel. . . . .	459
Toledo. . . . .	592
Valencia. . . . .	974
Valladolid. . . . .	394
Vizcaya. . . . .	238
Zamora. . . . .	341
Zaragoza. . . . .	655

Art. 3.º Las Diputaciones provinciales procederán á distribuir entre los pueblos de la provincia el cupo

respectivo, sujetándose á lo que prescribe el art. 45 de la ordenanza de 2 de Noviembre de 1837.

Art. 4.º El acto del llamamiento y declaracion de soldados á que se refiere el capítulo 8.º de la citada ordenanza, empezará el Domingo 24 del próximo Setiembre; y el de la entrega de los quintos en caja de que trata el capítulo 10, el día 2 de Octubre inmediato; todas las operaciones se activarán de modo que en fin del mismo Octubre se halle terminada la entrega completa de los cupos en las cajas de las provincias.

Art. 5.º Los Consejos provinciales oirán las reclamaciones, recibirán é instruirán los expedientes y decidirán los casos que ocurran, ateniéndose á la ordenanza de 2 de Noviembre de 1837 y á las aclaraciones introducidas por la ley de 4 de Octubre de 1846, y demas decretos y reales órdenes vigentes.

Art. 6.º Se cumplirán en todas sus partes las disposiciones contenidas en los párrafos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de la real orden que se espidió en 24 de Octubre de 1846 por el Ministerio de la Gobernacion.—Dado en Palacio á 30 de Agosto de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, encargado del Despacho del Ministerio de la Gobernacion del Reino, Mariano Roca de Togores.—De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1848.—Roca.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma. Cáceres 3 de Setiembre de 1848.—Juan Muñoz Guerra.*

CIRCULAR NUMERO 107.

Sobre el modo de entablar recursos pertenecientes á beneficencia ante los tribunales ordinarios.

*Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se dirige á este Gobierno político con fecha 13 de Agosto la real orden siguiente:*

La real orden de 30 de Diciembre de 1838, recomendada por otra de 5 de Febrero último, previene que ni las Juntas municipales de beneficencia entablen recurso alguno en tribunales ordinarios, ni estos se los admitan sin que los demandantes acrediten previamente que han recurrido á S. M. por la vía gubernativa. Esta disposicion espedita con el esclusivo objeto de cortar litigios y evitar gastos innecesarios que aminoren el caudal del necesitado, no puede entenderse de un modo tan lato que impida gestionar inmediatamente en los casos y términos que exige una administracion bien ordenada, porque de otra suerte sería crear obstáculos que imposibilitaran la recaudacion, favoreciendo al deudor moroso y perjudicando los bienes que tiene el Estado bajo su alta tutela. Convenida la Reina (Q. D. G.) de estas razones, y conforme con el parecer dado en 19 de Julio último por el Consejo Real en pleno, á consecuencia de lo consultado por el Gefe político de Valencia en 29 de Marzo anterior, se ha servido declarar: que en los actos propios de una administracion celosa, como son las reclamaciones judiciales por débilos procedentes de arrendamientos y réditos de censos, interposicion de interdictos posesorios y otros análogos por su urgencia, no es indispensable que preceda la consulta al

Gobierno ni la prévia aprobacion de este, bastando solo la personalidad del Alcalde del pueblo en que se halle situado el establecimiento de beneficencia, para que como Director del mismo, reclame ante los tribunales en los casos indicados, sin perjuicio de dar cuenta al Gefe político cuando la gravedad lo exija, para que esta autoridad lo ponga en conocimiento del Gobierno.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que se observe por quien corresponde cuanto en preinserta real orden se previene. Cáceres 26 de Agosto de 1848.—Juan Muñoz Guerra.*

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 106.

*La Direccion general de Fincas del Estado, con la fecha que se advierte, me dice lo que sigue:*

Ha llamado la atencion de esta dependencia general que el Estado costea actualmente el gasto de la insercion de anuncios de venta de fincas y demas bienes aplicados á la estincion de la Deuda pública en el Diario oficial de Avisos de esta Côte y en los Boletines oficiales de Ventas, no obstante que si bien tales anuncios son útiles y necesarios al ramo, no son de menor utilidad y conveniencia á los licitadores y compradores.

Obligados estos á satisfacer los gastos de los expedientes de subasta, tambien corresponde sean de su cuenta los de los anuncios como parte integrante de los mismos expedientes, mucho mas cuando su importe es insignificante para los compradores, y reunidos no dejan de ser de alguna consideracion para el ramo.

En esta conviccion, y no siendo fácil fijar con exactitud ni llevar cuenta de lo que por cada uno de tales anuncios habria de exigirse, pues pende de la calidad y circunstancias de las fincas que en ellos sea menester espresar, la Direccion en Junta de ventas, habiendo tomado en su consideracion este asunto, ha acordado en sesion de 18 del corriente, que por los anuncios que requiera cada subasta se exijan indistintamente y por regla general cuatro reales vellon, cobrables al propio tiempo que los derechos asignados á los Jueces y Escribanos, cuidando los últimos de entregarlos en las Administraciones del ramo en esa provincia de los remates de fincas y demas bienes de menor cuantía, formándose el competente cargo de su importe en cuentas; y en los de mayor cuantía habrán de remesarlos á esta Côte al propio tiempo que los honorarios de las dobles subastas en ella celebradas, para que los respectivos juzgados los entreguen al Administrador de esta capital con el propio objeto.

Y la Direccion general lo participa á V. S. á fin de que comunicándolo á quien corresponda, tenga el mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1848.—P. A. Rafael Ruiz Ordoñez.

*Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial de esta provincia para inteligencia y cumplimiento de las personas á quienes toca. Cáceres 30 de Agosto de 1848.—Rafael de Garay.*

PROVINCIA DE CACERES.

NOTA del resultado de los remates en venta celebrados hoy en esta capital.

Nombre de las fincas y su procedencia.	Presu- puesto.	Postura mayor.	POSTOR.
<b>Encomienda de San Martin, Orden de San Juan de Jerusalem.</b>			
Una dehesa nombrada Torre de la Mata, que linda con término de Eljas, San Martin y Valverde, de cabida de 1025 fanegas de tierra de 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup> calidad. . . . .	483,769	*	Sin postor.
Otra llamada de Villalba entre los términos de Trevejo y los Hoyos, poblada de monte bajo que solo sirve para pasto, con criadero de roble, de cabida de 580 fanegas de 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup> clase. . . . .	72,000	65,000	Don Clemente Ferrazon para sí y ceder.
Otra dehesa llamada de San Pedro, de 450 fanegas, término de Trevejo. . . . .	48,000	32,000	Don Ignacio Luis Teniente para sí y ceder.

Cáceres 29 de Junio de 1848.—P. I., el Inspector 2.º, Manuel Segura.

NOTA del resultado de los remates en venta celebrados hoy, en esta capital, de fincas término de Navaconcejo.

Religiosos Trinitarios de Hervás.

Un castañar con 4 pies, á las Matas. . . . .	280	500	} Don José Villarejo.
Otro idem con 16 pies, á las Guerrillas. . . . .	4270	9120	
Un olivar con 16 pies, á Peña-Horcada . . . . .	630	5000	Don José Pacheco.
Un castañar con 3 pies, á la Cornudilla . . . . .	660	670	} Don José Villarejo.
Un sequero contiguo á la Casa-Fábrica. . . . .	750	760	

Adjudicada á la Hacienda por débitos.

Una viña á los Nogales, sin parras, con veinte olivos. . . . .	420	435	Don José Villarejo.
--	-----	-----	---------------------

Cáceres 5 de Julio de 1848.—P. A. D. A., José Sanjurjo.

NOTA del resultado de los remates en venta celebrados hoy en esta capital.

Religiosos Dominicos de Cáceres.

Una casa en esta villa, Calle de Fuente Nueva. . . . .	5400	22,300	Don Ramon Cerrudo, para D. Casimiro Sevillano.
--	------	--------	--

Religiosos Agustinos de Jarandilla.

Una y media fanega de tierra término de Jarandilla. . . . .	300	»	Sin postor.
---	-----	---	-------------

Cáceres 15 de Julio de 1848.—P. A. D. S. A., José Sanjurjo.

NOTA del resultado de los remates celebrados hoy en esta capital.

El edificio que fué convento de religiosos de San Francisco, estramuros de la villa de Brozas. . . . .	280,000	*	Sin postor.
--	---------	---	-------------

Otro edificio que fué convento de religiosos de los remedios en Alcántara. . . . .	71,110	71,110	Don Salustiano Lopez y compañeros.
--	--------	--------	------------------------------------

Cáceres 14 de Agosto de 1848.—P. A. D. A., Manuel Segura.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta verificada el día 27 del corriente en esta capital y en la ciudad de Coria para el arrendamiento desde 29 de Setiembre próximo hasta otro igual día y mes del de 1849 de la 2.<sup>a</sup> porción en que ha sido dividido el cuarto de Casas Viejas de la dehesa de Malladas, perteneciente á la Encomienda de la Moraleja, bajo el presupuesto de 8250 rs., se ha señalado 2.<sup>a</sup> subasta para el día 17 de referido Setiembre, con baja de la sexta parte del primitivo presupuesto, cuyo acto será en esta capital ante el Sr. Intendente, y en Coria ante su Alcalde constitucional. Cáceres 31 de Agosto de 1848.—P. I. D. A., Manuel Segura.

El día 10 de Setiembre próximo de diez á doce de su mañana, se procederá en la ciudad de Trujillo á la subasta para el arrendamiento del edificio-convento de religiosas de San Pedro de dicha ciudad, bajo el presupuesto de 400 rs. vn. por un año desde 29 de Setiembre de la fecha. Cáceres 30 de Agosto de 1848.—P. I. D. A., Manuel Segura.

*Arriendo del fruto de bellota.*

Habiéndose prevenido que la valoración del fruto de bellota se ejecute previos tres reconocimientos que han de tener lugar los días 10 y 25 de Agosto y 10 de Setiembre, no pueden ahora publicarse los presupuestos bajo los cuales han de arrendarse en el presente año los disfrutes de montanera de la Encomienda de Piedra-Buena; pero se advierte á los licitadores, que el remate tendrá efecto el día 24 de Setiembre próximo, desde las diez de su mañana en esta capital y en Madrid, ante los Sres. Intendentes. En ambos puntos obrarán de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones, sin perjuicio de publicar los primeros en el momento que se reciban las tasaciones, principiando el disfrute en 29 de dicho Setiembre. Cáceres 18 de Julio de 1848.—P. A. D. A., José Sanjurjo.

ANUNCIO.

En esta población se han aparecido dos cerdos, los que se hallan dados á guarda, y de las señas siguientes:

El uno las orejas hendidas, merino, muesca por delante en la oreja derecha.

El otro pelado, con la oreja derecha hendida, en la izquierda ramisaco por detras y golpe en la misma oreja por detras, edad como de dos á tres años.

Lo que se anuncia para si parece su legítimo dueño pase á recogerlos y pagar los costos que han hecho, trayendo justificación del Ayuntamiento. Cumbre á 7 de Agosto de 1848.—El Alcalde, Francisco Delgado.—José Camberos, Secretario.

Del mismo modo se apareció tambien en esta una novilla de las señas siguientes:

Cornialta, blanca, orejisana, hierro como de C, de edad como de cuatro á cinco años.

Lo que se anuncia para el mismo objeto. Cumbre 27 de Agosto de 1848.—Francisco Delgado.—José Camberos, Secretario.

*Estravio de dos Caballerías.*

En la noche del 23 del corriente desaparecieron del Real de Eras de esta ciudad, dos caballerías mayores cuyas señas se estampan á continuación, de la propiedad de Manuel Sobrados, de la misma; y con el fin de averiguar su paradero, se inserta el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para si alguno supiere de él, se sirva ponerlo en conocimiento del interesado, quien á la par de mostrarse agradecido, le recompensará. Coria Agosto 27 de 1848.—Vidal Hernandez Mozo.

SEÑAS.—Un potro de cinco años, pelo castaño oscuro, sobre seis cuartas y media, corvo de las patas, por bajo de los ojos se le advierte una señal como de haber tenido llaga.

Otro de dos años y medio, pelo un poco mas claro, de seis cuartas, un golpe de cornada de buey en el brazuelo izquierdo, y estrella en la frente.

*Arriendos de propios.*

De las nueve á las doce de la mañana, 6 del inmediato Setiembre, se rematan en la sala capitular de este pueblo, varios arriendos de sus propios, bajo los presupuestos y condiciones que obrarán de manifiesto en el acto. Lo que se anuncia por medio del presente anuncio. Guijo de Galisteo 22 de Agosto de 1848.—El Alcalde constitucional, Francisco Font.—D. S. O., Manuel Sanchez Egido y Rangel, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABEZUELA.

*Subasta de yerbas y bellotas.*

Se sacan á pública subasta las yerbas de invernadero, como tambien las bellotas de los propios y arbitrios de esta villa, bajo del presupuesto de 3,400 rs., las cuales se subastan como sobrante en razon de no haber habido licitador de los ganaderos de esta villa.

Lo que se hace saber para que los que gusten interesarse comparezcan el día 24 de Setiembre próximo, que se verificará su remate bajo del pliego de condiciones que estará de manifiesto, y tendrá entrada el ganado el 4.<sup>o</sup> de Octubre hasta el día 25 de Abril del año de 1849. Cabezuela y Agosto 27 de 1848.—El Alcalde, Juan de la Cruz Torres.—Francisco de Borja Muñoz, Secretario.

REMATE DEL FRUTO DE BELLOTA.

El día 29 de Setiembre se remata el fruto de bellota del monte de Grimaldo, propio del Sr. Conde de la Oliva, cuyo presupuesto es de 3500 rs.

Los que quisieren interesarse, acudirán dicho día de diez á doce á la Casa-Castillo en el mismo Grimaldo, ante D. José Martin de Plasencia, quien pondrá de manifiesto las condiciones y presidirá el remate.

CACERES.—1848.

IMPRESA DE CONCHA Y COMPAÑIA.